



**Instrumentos
Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.106
1º de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE DE LOS INFORMES PRESENTADOS
POR LOS ESTADOS PARTES

República Islámica del Irán

[28 de enero de 1999]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACIÓN	1 - 12	3
A. Territorio	1 - 2	3
B. Estructura social y demográfica	3 - 11	3
C. La economía	12	6
II. EL SISTEMA POLÍTICO	13 - 48	6
A. Antecedentes históricos	13 - 17	6
B. La Constitución	18 - 19	7
C. El Líder	20 - 22	8
D. El poder legislativo	23 - 29	8
E. El poder ejecutivo	30 - 36	10
F. El poder judicial	37 - 48	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	49 - 90	13
A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materias relativas a los derechos humanos	49 - 52	13
B. Recursos de que disponen las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sistemas de indemnización	53 - 55	14
C. Ordenamiento jurídico del Irán y algunos principios contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos	56 - 78	15
D. Incorporación de los instrumentos de derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional	79	18
E. Invocación de los instrumentos internacionales de derechos humanos ante las instancias judiciales internas	80 - 82	18
F. Órganos nacionales especiales encargados de la protección de los derechos humanos	83 - 90	19
IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	91 - 96	20

I. TERRITORIO Y POBLACIÓN

A. Territorio

1. La República Islámica del Irán está situada en el hemisferio norte, en el sudoeste de Asia, y tiene una superficie de 1.648.195 km². Limita con Turkmenistán, Azerbaiyán y Armenia al norte, con el Afganistán y el Pakistán al este y con Turquía y el Iraq al oeste. Al sur limita con el golfo de Omán y el golfo Pérsico, con un litoral de 2.043 km. Por esas aguas el Irán está conectado con Kuwait, la Arabia Saudita, Bahrein, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos y Omán. En el norte, 675 km de la costa del mar Caspio son territorio iraní. Este mar conecta el Irán con Kazajstán y con Rusia. El Irán es un país montañoso, con aproximadamente el 90% de su territorio situado en la meseta iraní. La capital y sede política del país es Teherán y, según las últimas divisiones administrativas, tiene 28 provincias.

2. El Irán tiene un clima variado. En la costa septentrional del mar Caspio el clima es suave y templado, con una pluviosidad superior a la de otras partes del país. La temperatura promedio en esas zonas es de 18°C. En la parte occidental el clima es mediterráneo, mientras que la región meridional tiene características semidesérticas y temperaturas elevadas a pesar del aire húmedo que la recorre. En las partes central, oriental y sudoriental del país predomina un clima desértico y las temperaturas van de un frío intenso en el invierno a un calor abrasador en el verano. También hay una gran variación de la temperatura entre el día y la noche.

B. Estructura social y demográfica

3. Según el censo de 1996, el país tiene una población de 60.055.488 habitantes, de los cuales el 50,81% son hombres y el 49,19% mujeres. Alrededor del 61% de la población reside en zonas urbanas y el 39% en zonas rurales. La densidad de población es de 36,4 habitantes por km² y la tasa de crecimiento anual del 1,9%. Según las estadísticas, la población es relativamente joven: el 39,56% tiene menos de 15 años, el 56,12% se halla en el grupo de edad comprendido entre los 15 y los 64 años y el 4,32% constituye el grupo de más de 65 años. Sin embargo, debido al aumento de la esperanza de vida, la población va envejeciendo gradualmente. La esperanza de vida pasó de 63 años (64 para las mujeres y 62 para los hombres) en 1986 a 69 (69 para las mujeres y 66 para los hombres) en 1996.

4. Los iraníes son descendientes de tribus arias y su idioma oficial es el farsi (persa). Los grupos étnicos y lingüísticos iraníes más importantes son los siguientes:

- a) Azeríes: este grupo vive en la parte noroccidental del país, en el este y el oeste de Azerbaiyán, y entre Zanzan y Qazvín. También se encuentran grupos de la población azerí en Hamadán y alrededores, en Teherán y en las zonas circundantes de Qum y de Saveh, en la provincia de Khorassan, así como en núcleos dispersos en otras

partes del país. También hablan el azerí otros grupos étnicos que viven en las regiones del centro y del sur del país, como los qashqais.

- b) Curdos: este grupo vive principalmente en las provincias del Curdistán y de Kermanshah, así como en el sudoeste de Azerbaiyán occidental. Los curdos son los iraníes originarios y el idioma curdo, que es iraní noroccidental, forma parte de la familia indoeuropea de idiomas y dialectos.
- c) Baluchi: este grupo habita principalmente el Baluchistán, región árida del sudeste del Irán. Su idioma es el baluchi, idioma iraní de la familia indoeuropea con influencias del dialecto indio oriental. La mayoría de los baluchi pertenecen a la secta hanafi de los sunnitas.
- d) Luris: con este nombre se designa a un grupo étnico iraní que vive en las regiones montañosas del sudoeste del país, principalmente en la provincia de Luristán. Hay pruebas históricas de que los luris y los curdos tienen las mismas raíces étnicas. El luri es un antiguo idioma iraní, que revela la gran antigüedad de esos iraníes originarios. Se parece al curdo, pero es un idioma independiente y tiene su propia gramática.
- e) Los grupos de habla árabe: hay tribus y clanes de habla árabe diseminados en las regiones que se extienden del río Arvand y el golfo Pérsico en el sur a Susa, en el norte de la provincia de Juzistán.
- f) Inmigrantes extranjeros: en el país residen dos grupos importantes de inmigrantes y refugiados afganos e iraquíes y otros más reducidos de otras nacionalidades. En 1998, el número total de inmigrantes y refugiados era de 2,1 millones. De esa cifra, 1,5 millones son afganos, 550.000 iraquíes y 50.000 de otros países.

5. Otros idiomas y dialectos hablados por grupos étnicos y lingüísticos son el turco, el curdo, el luri, el gilaki y el árabe. El artículo 15 de la Constitución establece que los documentos, la correspondencia y los textos oficiales, así como los libros de texto se redactarán en el idioma y la grafía persas. Sin embargo, también se permitirá el empleo de idiomas locales y étnicos en la prensa y otros medios de información, y en la enseñanza de la literatura.

6. Según el censo de octubre de 1996, alrededor del 99,56% de la población iraní profesa la religión islámica, el 0,13% es cristiano, el 0,05% zoroástrico, el 0,04% judío y el 0,22% profesa otras creencias o no declaró ninguna.

7. Según el censo de 1996, de la población total de más de 6 años de edad el 79,51% sabía leer y escribir. La tasa de alfabetismo en las zonas urbanas es del 85,63% y en las zonas rurales del 69,58%.

8. La enseñanza primaria comienza a los 7 años de edad y la graduación de la enseñanza secundaria es normalmente a los 18 años. Después de cinco años de enseñanza primaria y tres años en el ciclo de orientación, los estudiantes ingresan en una de las tres especialidades de las escuelas superiores, en función de su capacidad, talento e intereses personales. Esas especialidades son matemáticas y física, humanidades y ciencias experimentales. Los estudiantes también pueden proseguir su formación una vez terminado el ciclo de orientación, en escuelas profesionales, técnicas, de artes y oficios, o agrarias.

9. El Ministerio de Cultura y de Enseñanza Superior es el responsable de la educación superior y universitaria, salvo de la enseñanza de la medicina.

10. La Universidad Islámica de Azad, establecida en 1991, es la entidad universitaria no gubernamental más grande del país. Su presupuesto es independiente del Gobierno y se autofinancia con los derechos de matrícula de los estudiantes. Actualmente tiene sucursales en 28 provincias a lo largo del país, con centenares de miles de estudiantes inscritos a tiempo completo y tiempo parcial en 80 cursos en los diferentes años académicos. Además, ha preparado programas de corta duración para aumentar a 500.000 el número de estudiantes matriculados.

11. Con miras a ampliar y generalizar la enseñanza superior, sobre todo para aumentar los conocimientos académicos de los funcionarios oficiales, de los maestros y de quienes no pueden acudir a la universidad, en 1987 se estableció la universidad a distancia Payam Noor. La enseñanza por correspondencia se realiza mediante el envío de libros, textos y material didáctico, pero los estudiantes tienen que rendir los exámenes en alguno de los centros de la universidad.

Número de estudiantes universitarios, 1996-1997

Total	Hombres y mujeres	966 788
	Hombres	573 262
	Mujeres	393 526
Nivel universitario básico	Hombres y mujeres	152 326
	Hombres	90 484
	Mujeres	61 842
Título de B. S.	Hombres y mujeres	718 381
	Hombres	415 345
	Mujeres	303 036
Título de M. S.	Hombres y mujeres	48 216
	Hombres	36 099
	Mujeres	12 117
Título de doctor	Hombres y Mujeres	47 865
	Hombres	31 334
	Mujeres	16 531

C. La economía

12. La República Islámica del Irán ha realizado desde 1991 dos planes de desarrollo económico, social y cultural que han contribuido sustancialmente a la mejora general de los indicadores económicos. Según las últimas estadísticas, los indicadores económicos son los siguientes:

Producto nacional bruto (PNB)	17 562 billones de riales*
PNB per cápita	260.000 riales*
Tasa de crecimiento económico	5,8%*
Exportaciones	22.307 millones de dólares*
Importaciones	22.913 millones de dólares*
Población económicamente activa (mayor de 10 años de edad)	35,31%**
Desempleo-total	3,21%**
Desempleo-hombres	5,23%**
Desempleo-mujeres	1,27%**
Desempleo en zonas urbanas	2,95%**
Desempleo en zonas rurales	3,55%**
Población activa en la industria	30,70%**
Población activa en la agricultura	23,04%**
Población activa en el sector de los servicios	44,50%**

II. EL SISTEMA POLÍTICO

A. Antecedentes históricos

13. La primera migración de tribus indoeuropeas o de arios al Irán tuvo lugar alrededor del segundo milenio a.C. La historia del Irán ha pasado por el

* Según estadísticas de 1998.

** Según estadísticas de 1996.

auge y el derrumbe de numerosas dinastías. Mahoma, profeta del islamismo, recibió su divina misión profética en la península Arábiga durante la última parte del imperio sasánida.

14. Alrededor del siglo VII a.C., guerreros árabes invadieron la meseta iraní y acabaron con la dinastía Sasánida. Los conquistadores árabes enseñaron el islamismo a los seguidores del zoroastrismo en el Irán y los invitaron a que se adhirieran a la nueva religión, cosa que hicieron. La dominación árabe en el Irán duró siglos, hasta la decadencia del imperio islámico, cuando el país se convirtió en el blanco de invasores foráneos. Esta situación se prolongó 500 años, hasta que el Sah Ismail Safavi tomó las riendas del poder y logró establecer una sólida autoridad central.

15. Durante el reinado del Sah Nadir (1736-1747), el Irán se convirtió en una gran Potencia militar. Las hazañas militares extendieron la dominación del ejército hasta la India. Tras la disolución de la dinastía Afshárida, Karim Khan Zand fundó la dinastía Zand. A la muerte de éste, en 1779, los kayares se hicieron con el poder y gobernaron el país hasta el final de la primera guerra mundial.

16. Después de la primera guerra mundial, el Sah Reza llegó al poder y fundó la dinastía Pahlaví. Durante este período imperó un sistema basado en la tiranía y en la dependencia de las Potencias exteriores. La denegación de los derechos políticos, sociales y culturales, la falta de independencia política, la existencia de un sistema económico malsano, el fomento deliberado de una cultura incompatible con las tradiciones y los valores culturales islámicos e iraníes y un régimen represivo y dictatorial fueron las características más destacadas de ese período y acabaron generando la revolución que puso fin a ese estado de cosas.

17. El movimiento popular para derrocar el régimen de Pahlaví comenzó en 1963 bajo la guía del imán Khomeini. Finalmente, el 11 de febrero de 1979, cayó el régimen Pahlaví junto con la monarquía, inaugurándose un nuevo capítulo de la historia iraní. El 1º de abril de 1979, apenas transcurridos 50 días de la victoria de la Revolución Islámica, se celebró un plebiscito nacional en el que el 98,2% de la población eligió la República Islámica como su sistema de gobierno.

B. La Constitución

18. La Constitución de la República Islámica del Irán establece una base y estructura sólidas para la creación de un Gobierno democrático e islámico, construido sobre las ruinas del anterior régimen monárquico despótico. Habida cuenta del carácter del movimiento popular y de base amplia de la población iraní, la Constitución garantiza el rechazo de toda forma de represión intelectual y social y de los monopolios económicos. La Constitución se propone acabar con el régimen autocrático y permitir que el pueblo decida su propio destino.

19. El proyecto de Constitución fue preparado por una Asamblea de Expertos elegida por la población y fue aprobado por una mayoría del 98,5% de los

votos en un referéndum nacional que se celebró los días 2 y 3 de diciembre de 1979. La enmienda a la Constitución de la República Islámica del Irán fue también sometida a referéndum el 31 de junio de 1989, siendo aprobada por una abrumadora mayoría. La Constitución consta de 12 capítulos y 175 artículos.

C. El Líder

20. En el sistema de Gobierno islámico, el Líder tiene la responsabilidad de conducir y guiar a la sociedad hacia la perfección y la prosperidad y de salvaguardar la seguridad y la independencia de la nación musulmana. Por consiguiente, el Líder goza de una categoría muy especial y es la máxima autoridad del país. Su elevado rango dimana de la responsabilidad divina que le ha sido conferida y de los poderes muy importantes que la Constitución le otorga. Según el artículo 110 de la Constitución, el Líder tiene la responsabilidad y autoridad de determinar las políticas generales del país, supervisar la debida aplicación de esas políticas, dictar decretos para someterlos a referendos nacionales y conceder el indulto o la conmutación de la pena a los condenados. El artículo 109 de la Constitución estipula que el Líder debe ser una persona erudita, dar muestra de justicia y piedad y tener una adecuada visión social y política, inventiva, valor, capacidad administrativa y dotes para dirigir la nación. Estas son las aptitudes que tiene en cuenta la Asamblea de Expertos, elegida por la población, para elegir al Líder.

21. La Constitución estipula una serie de requisitos para el cargo de Líder y el desempeño de sus funciones, de cuyo incumplimiento se le podrá considerar responsable. El artículo 111 establece lo siguiente: "Si el Líder fuera incapaz de cumplir sus deberes constitucionales o careciera de alguna de las condiciones mencionadas en los artículos 5 y 109, o si en algún momento se supiera que no reúne algunos de los requisitos mencionados en esos dos artículos, será destituido por decisión de la Asamblea de Expertos".

22. El Líder es igual al resto de la población ante la ley. Este principio está claramente enunciado en el artículo 107 de la Constitución. Por consiguiente, toda la legislación civil, penal, económica, fiscal, militar y de otro orden se aplica al Líder y a los miembros de su familia de la misma manera que al resto de la población.

D. El poder legislativo

23. El poder legislativo de la República Islámica del Irán es una institución que se basa en el voto popular y, de acuerdo con la Constitución, ejerce una parte importante de la soberanía nacional en el sistema político del país. El artículo 56 afirma que el poder legislativo es una manifestación de la voluntad del pueblo, por la que se determina su destino social y político.

24. Al explicar la soberanía de la nación, la Constitución describe dos maneras en que se ejerce el poder legislativo:

- a) Indirectamente, por conducto del Majles, que es una asamblea consultiva de representantes elegidos por el pueblo. A los poderes ejecutivo y judicial se les notifica debidamente la legislación aprobada por el Majles, para que se encarguen de su aplicación una vez cumplidos los trámites prescritos;
- b) Cuando se trata de asuntos económicos, políticos, sociales o culturales muy importantes, el ejercicio del poder legislativo se lleva a cabo mediante la convocación de un referéndum. El artículo 59 de la Constitución estipula que la propuesta para celebrar un referéndum debe ser aprobada por dos tercios de los representantes del Majles. Así pues, el poder legislativo lo ejercen conjuntamente el Majles y el pueblo.

25. El poder legislativo de la República Islámica del Irán está constituido por una única cámara legislativa. La Asamblea Consultiva Islámica, integrada por 270 representantes, es el único parlamento del Irán. El número de representantes de cada circunscripción se establece en función de su población. Según el artículo 4 de la Ley electoral de la Asamblea Consultiva Islámica, la población elige a sus representantes mediante votación directa en elecciones generales. La duración del mandato de los miembros del Majles es de cuatro años.

26. Según el artículo 64 de la Constitución y el artículo 2 de la Ley electoral, las minorías religiosas también pueden enviar sus propios representantes al Majles. Los zoroástricos y los judíos envían un representante cada uno, y los cristianos asirios y caldeos tienen juntos un representante. Los cristianos armenios del norte y del sur del país eligen a un representante cada uno.

27. El artículo 109 de la Constitución establece que los debates del Majles serán públicos y se darán a conocer por los medios informativos y el boletín oficial.

28. Según el artículo 86 de la Constitución, los representantes del Majles podrán libremente expresar sus opiniones y emitir sus votos y no serán perseguidos ni detenidos por sus declaraciones en el Majles o por el voto emitido en el desempeño de sus funciones.

29. Para asegurar que las decisiones parlamentarias no estén en contradicción con los principios y preceptos del islamismo y de la Constitución, se ha creado un "Consejo de Custodios", integrado por seis jurisconsultos religiosos, que deben ser justos y estar al tanto de la actualidad, y por seis juristas especializados en diferentes ramas de la ley. Los miembros del Consejo de Custodios se nombran para un período de seis años. Todas las decisiones del Majles se transmiten al Consejo de Custodios, que dispone de diez días, a partir de la fecha de recepción, para examinarlas y establecer si son o no compatibles con los principios del islamismo y de la Constitución. Si el Consejo de Custodios considera que esas decisiones son contrarias a los principios islámicos y a la Constitución, las devuelve al Majles para que las estudie de nuevo (artículo 94 de la Constitución).

El Consejo de Custodios también interpreta la Constitución, y esa interpretación debe ser aprobada por tres cuartos de sus miembros.

E. El poder ejecutivo

30. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución, el Presidente es la autoridad máxima del país después del Líder. Tiene la responsabilidad de aplicar la Constitución y es el jefe del poder ejecutivo, salvo para los asuntos que incumben directamente al Líder. El artículo 115 de la Constitución estipula que el Presidente será elegido entre personalidades religiosas y políticas de origen y nacionalidad iraníes y que sean eficientes y prudentes, gocen de buena reputación, se distingan por su honradez y piedad y sean fieles a los principios fundamentales de la República Islámica del Irán y de la religión oficial del país. El Presidente es elegido para un período de cuatro años mediante votación directa de la población; puede ser reelegido para un mandato consecutivo sólo una vez. Según el artículo 133 de la Constitución, los ministros del Gabinete son propuestos por el Presidente y presentados a la Asamblea Consultiva para recibir el voto de confianza.

31. El artículo 126 de la Constitución estipula que el Presidente es personalmente responsable de los asuntos relativos a la planificación nacional, el presupuesto y el empleo público, y puede confiar esas tareas a otros.

32. El artículo 125 de la Constitución establece que la firma de todos los tratados, protocolos, acuerdos y contratos entre el Irán y otros países, así como de tratados relativos a alianzas internacionales, corresponderá al Presidente o a su representante legal, una vez recibida la aprobación del Majles. El Presidente podrá contar con ayudantes para el desempeño de sus funciones constitucionales. El Presidente firmará las decisiones del Majles o el resultado de cualquier referéndum, una vez cumplidos todos los trámites legales, y los remitirá a las autoridades responsables para su puesta en práctica.

33. En calidad de jefe del poder ejecutivo, el Presidente debe velar por el debido cumplimiento de las leyes. El artículo 122 de la Constitución establece que "el Presidente es responsable ante la nación, el Líder y la Asamblea Consultiva Islámica, dentro de los límites de las facultades y responsabilidades por él asumidas en virtud de la Constitución y del derecho común". En el artículo 134 de la Constitución se señala que el Presidente es responsable ante la Asamblea Consultiva de las acciones de los ministros del Gabinete.

34. Con objeto de prevenir la mala utilización de los bienes públicos, el artículo 142 de la Constitución estipula que los bienes del Presidente y de su familia, así como los de otros altos funcionarios, serán controlados inmediatamente antes y después del ejercicio de sus cargos para comprobar que no hayan aumentado de manera desmedida.

35. Si en el desempeño de sus funciones políticas y ejecutivas el Presidente comete un acto que viole los derechos y las libertades de la población, puede

ser considerado políticamente responsable e inculpado. El artículo 140 establece que la vista de los cargos que se imputen al Presidente correrá a cargo de los tribunales de fuero común, tras su notificación a la Asamblea Consultiva Islámica.

36. Además de su responsabilidad política, el Presidente también es responsable ante el poder judicial. El Tribunal Supremo puede encausar al Presidente por el incumplimiento de sus obligaciones legales y, en caso de condena, proponer al Líder su destitución.

F. El poder judicial

37. La Constitución de la República Islámica del Irán establece el poder, la independencia y la autoridad moral del sistema judicial. En el preámbulo de la Constitución se prevé la creación de un poder judicial basado en la justicia islámica e integrado por jueces justos y expertos en jurisprudencia islámica.

38. En virtud del artículo 156 de la Constitución, el poder judicial es un poder independiente, que debe proteger los derechos individuales y sociales y responsabilizarse de la administración de la justicia. Su independencia queda asegurada de varias maneras. Primero, su jefe es nombrado por el Líder y no rinde cuentas a otras ramas del Gobierno (artículo 157 de la Constitución). Segundo, los asuntos de índole administrativa y de empleo del poder judicial son independientes de los otros poderes. Tercero, sus miembros no pueden ser impugnados ni necesitan contar con votos de confianza (art. 158). Además, todas las causas se resuelven dentro del poder judicial y los fallos se dictan con total independencia.

39. Otra razón de la independencia del poder judicial reside en que tiene el monopolio de todas las acciones judiciales, desde la instrucción hasta la resolución de disputas y los fallos resultantes. El artículo 61 de la Constitución establece que el poder judicial será ejercido por los tribunales de justicia, que se establecerán de acuerdo con los preceptos islámicos se ocuparán de resolver litigios y reclamaciones, salvaguardar los derechos públicos, promover y aplicar la justicia y aplicar los hudud (castigos impuestos por la ley islámica). Además, el artículo 159 de la Constitución estipula que la instancia oficial encargada de las disputas y las denuncias son los tribunales de justicia.

40. El artículo 156 de la Constitución establece que el poder judicial debe desempeñar las funciones siguientes:

- a) examinar y dictar sentencias respecto de litigios, infracciones y denuncias; resolver pleitos y hostilidades y tomar las decisiones y medidas necesarias respecto de los aspectos de estatuto personal que establezca la ley;
- b) restablecer los derechos públicos y fomentar la justicia y las libertades legítimas;

- c) supervisar la debida aplicación de las leyes;
- d) descubrir delitos, perseguir y castigar a los delincuentes y aplicar los hudud y las disposiciones penales codificadas en la ley islámica;
- e) tomar las medidas adecuadas para prevenir la perpetración de delitos y reformar a los delincuentes.

41. Para el desempeño de las responsabilidades del poder judicial en todos los asuntos de orden judicial, administrativo y ejecutivo, el Líder nombrará por cinco años como jefe del poder judicial y máxima autoridad de dicho poder, un mujtahed que sea justo, que sea competente en asuntos judiciales y que tenga capacidad de gestión.

42. Según el artículo 158 de la Constitución, el jefe del poder judicial tiene las siguientes responsabilidades:

- a) establecer la estructura orgánica necesaria del Ministerio de Justicia;
- b) redactar proyectos de ley en materia judicial que sean apropiados para la República Islámica;
- c) contratar jueces justos y competentes, trasladarlos o asignarlos a tareas particulares y promoverlos de conformidad con la ley.

43. El Ministro de Justicia es responsable de todo lo referente a las relaciones entre el poder judicial y los poderes ejecutivo y legislativo. Será elegido entre los candidatos que el jefe del poder judicial presente al Presidente.

44. En la República Islámica del Irán, los jueces son nombrados por el jefe del poder judicial, salvo la máxima autoridad (jefe del poder judicial), que es nombrado por el Líder. Dada su responsabilidad decisiva y la importante misión social que tienen asignada, los jueces deben ser conocidos entre sus pares como personas ejemplares y altamente calificadas. Los jueces y otras autoridades judiciales superiores deberán tener las aptitudes académicas adecuadas y un buen conocimiento técnico judicial que les permita administrar la justicia y asegurar el debido cumplimiento de las leyes. Por consiguiente, los requisitos para obtener el cargo difieren netamente de los que se exigen a otros funcionarios públicos.

45. El artículo 164 de la Constitución estipula que un juez no puede ser suspendido temporal ni permanentemente si no es mediante un juicio en que se demuestre su culpabilidad o como consecuencia de un delito que entrañe su destitución. Un juez no puede ser trasladado o instalado en un nuevo puesto sin su consentimiento, a menos que lo exijan los intereses superiores de la sociedad, con sujeción a la decisión del jefe del poder judicial y después de haber consultado con el presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal General.

46. Puede ocurrir que un juez dicte una sentencia equivocada o tome deliberadamente una decisión injusta. En tales casos, los artículos 18 y 19 de la Ley sobre el establecimiento de tribunales ordinarios y revolucionarios estipulan que la causa se revise en los tribunales de apelación. La mayoría de los jueces de estos tribunales son profesionales con experiencia y las causas son vistas por un mínimo de dos jueces. El fallo del tribunal de primera instancia vuelve a examinarse y, si se comprueba que ha sido equivocado, queda anulado.

47. El artículo 161 de la Constitución establece que el Tribunal Supremo se constituirá para supervisar la debida aplicación de las leyes en los tribunales, garantizar la uniformidad de los procedimientos judiciales y desempeñar otras funciones que le asigne el jefe del poder judicial.

48. Según el artículo 162 de la Constitución, el presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal General deben ser mujtahidin muy versados en asuntos judiciales. Serán nombrados por el jefe del poder judicial, en consulta con los jueces del Tribunal Supremo, para un mandato de cinco años. En la actualidad, el Tribunal Supremo tiene 34 divisiones.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materias relativas a los derechos humanos

49. En general, en el sistema jurídico de la República Islámica del Irán los tres poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) tienen que ver con asuntos de derechos humanos. La Asamblea Consultiva Islámica desempeña una función innegable en materia de derechos humanos al ratificar distintas leyes relativas a los derechos políticos, civiles, culturales y sociales. El poder ejecutivo se ocupa de los derechos humanos mediante la preparación de proyectos de ley y la aplicación de reglamentos y leyes sobre el disfrute de los derechos civiles. Asimismo, el poder judicial interviene en el ejercicio de los derechos humanos mediante la preparación de proyectos de ley para el parlamento, la elaboración de procedimientos judiciales por parte del Tribunal Supremo, y las audiencias por denuncias y agravios que celebran los tribunales de justicia. Existen también órganos especiales que investigan las denuncias y las reclamaciones de particulares por violaciones de sus derechos. Esos órganos garantizan el disfrute de los derechos legítimos de los individuos y llevan a cabo una labor de sensibilización sobre los derechos de los ciudadanos del Irán.

50. El artículo 174 de la Constitución estipula que, en consonancia con la facultad del poder judicial de supervisar la buena marcha de los asuntos y la debida aplicación de las leyes por los órganos administrativos, se establecerá un órgano denominado "Inspección General del Estado", bajo la supervisión del jefe del poder judicial. Este órgano ejerce una labor de supervisión constante sobre todos los departamentos y organismos oficiales, las fuerzas armadas y los órganos encargados del cumplimiento de la ley, las empresas estatales, los municipios y sus instituciones, los notarios

públicos, todas las entidades públicas y las instituciones y organizaciones revolucionarias cuyos bienes y acciones pertenecen en su totalidad o en parte al Gobierno. Según el artículo 2 de la Ley sobre el establecimiento de la Inspección General del Estado, aprobada el 10 de noviembre de 1981, este órgano asesorará al Presidente en todos los casos de mala conducta administrativa y financiera en los ministerios y órganos revolucionarios, e informará al ministro pertinente de casos similares en relación con empresas estatales o afiliadas. Según el artículo 6 de dicha ley, si el caso exige un enjuiciamiento, el Inspector o el jefe de la junta de inspección puede proponer, por conducto de la Inspección, que el fiscal proceda y que la causa prosiga hasta el final.

51. El artículo 173 de la Constitución estipula que para investigar las denuncias, quejas y reclamaciones de particulares contra funcionarios, órganos y estatutos oficiales y para administrar justicia en sus causas se establecerá un tribunal denominado Tribunal de Justicia Administrativa, bajo la supervisión del jefe del poder judicial. El artículo 21 de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa estipula que todas las dependencias gubernamentales, ya se trate de ministerios, organizaciones, empresas o instituciones estatales, municipios o entidades afiliadas u organizaciones revolucionarias, aplicarán las decisiones y resoluciones del Tribunal relativas a sus dependencias, y en caso de incumplimiento el culpable será despedido de la administración pública.

52. El Alto Tribunal Disciplinario para los Jueces investiga las infracciones cometidas por jueces que trabajan para el Ministerio de Justicia, cualquiera que sea su rango o puesto. En el caso del Presidente de dicho Alto Tribunal, las infracciones serán investigadas por el Consejo General del Tribunal Supremo.

B. Recursos de que disponen las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sistemas de indemnización

53. En general y desde el punto de vista jurídico, la indemnización por daños resultantes de actos ilícitos es una responsabilidad legal.

54. El artículo 1 de la Ley de responsabilidad civil estipula lo siguiente: "Toda persona que sin autorización legal, de manera deliberada o por negligencia, cause daño a la vida, la salud, el patrimonio, la libertad, la reputación personal o comercial de otros, o lesione otros derechos que la ley concede a las personas, y provoque pérdidas materiales o no materiales, tendrá la responsabilidad de reparar los daños y perjuicios resultantes de ese acto". El artículo 11 de la mencionada ley establece lo siguiente: "Los funcionarios del Gobierno, de los municipios y de sus instituciones que, como consecuencia del desempeño de sus funciones, o deliberadamente por negligencia causen daños a otras personas serán personalmente responsables de esos daños. Pero si tales daños no son el resultado de su acción sino imputables a defectos de equipos y aparatos de la entidad en cuestión, ésta se considerará responsable de los daños y perjuicios resultantes".

55. El artículo 171 de la Constitución estipula que si un juez no estudia correctamente el fondo de un litigio o comete un error en su sentencia o resolución en un caso particular, causando daños materiales o no materiales a una persona, será responsable de ello según la práctica islámica; de lo contrario, el Gobierno pagará las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso el acusado será rehabilitado. En consonancia con este artículo, el artículo 58 de la Ley punitiva islámica establece que en esos casos el juez que sea considerado responsable tendrá que pagar las pérdidas materiales de conformidad con la práctica islámica; de lo contrario, el Gobierno pagará esas pérdidas. En cuanto a los daños no materiales, si la reputación de una persona queda lesionada por un error de un juez, se procederá a rehabilitarla.

C. Ordenamiento jurídico del Irán y algunos principios contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos

56. En esta sección se explican algunas de las cuestiones que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos y se exponen las correspondientes disposiciones jurídicas de la legislación de la República Islámica del Irán.

Libertad

57. El párrafo 7 del artículo 3 de la Constitución establece que es responsabilidad del Gobierno asegurar la libertad política y social dentro de los límites de la ley. El artículo 9 de la Constitución estipula que en la República Islámica del Irán la libertad, la independencia, la unidad y la integridad territorial son inseparables. La parte final de dicho artículo establece que ninguna autoridad tendrá el derecho, so pretexto de salvaguardar la independencia y la integridad territorial del país, de privar a la población de sus libertades legítimas.

58. El artículo 48 de la Ley punitiva islámica estipula que si un ministro o funcionario público, infringiendo la ley, niega a las personas libertades que les otorga la Constitución, será suspendido de su cargo por un período de tres a cinco años.

59. El artículo 3 de la Ley de prensa estipula que la prensa informará al público exponiendo opiniones, críticas constructivas y propuestas de particulares y de funcionarios, en el respeto de los preceptos islámicos y de los intereses superiores de la sociedad. El artículo 4 de dicha ley establece que ninguna autoridad gubernamental o no gubernamental tiene derecho a ejercer presión sobre la prensa para que publique material o artículos específicos con fines de censura o de control.

60. El artículo 26 de la Constitución establece la libertad de formación de partidos, sociedades, asociaciones políticas o profesionales y asociaciones islámicas o de otras confesiones religiosas reconocidas de las minorías, siempre que no infrinjan los principios de la independencia, la libertad, la unidad nacional y los preceptos islámicos. A nadie se le puede impedir que participe en alguna de esas asociaciones, ni se le puede obligar a que lo haga.

Igualdad

61. En el párrafo 14 del artículo 3 de la Constitución se señala que incumbe al Gobierno asegurar la igualdad de derechos en todos los aspectos, la seguridad jurídica de hombres y mujeres por igual y la igualdad de todos ante la ley. El artículo 19 estipula que todos los iraníes, cualquiera que sea su grupo étnico o tribal, gozarán de iguales derechos y que el color de la piel, la raza, el idioma y otras características análogas no se considerarán un privilegio. El artículo 20 establece que todas las personas, hombres y mujeres, tendrán igual derecho a la protección de la ley y gozarán de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales, en el debido cumplimiento de los preceptos islámicos.

Participación

62. En el artículo 6 de la Constitución se afirma que en la República Islámica del Irán los asuntos de Estado se administrarán sobre la base de la votación popular, mediante elecciones como las que se convocan para los cargos de Presidente, representantes del Majles, miembros de los consejos y otros análogos, o mediante un referéndum según lo estipulado en otros artículos de la Constitución.

Presunción de inocencia

63. En el artículo 37 de la Constitución se establece el principio de la inocencia y nadie puede ser considerado culpable a menos que se haya demostrado su culpabilidad en un tribunal competente. El artículo 356 del Código de Procedimiento Civil estipula que la presunción de inocencia es un elemento básico y que la carga de la prueba corresponde al reclamante; según este principio, el acusado queda exonerado de ella.

Irretroactividad de la ley

64. Según el artículo 169 de la Constitución, ningún acto u omisión de acto será considerado delito en virtud de una ley promulgada posteriormente.

65. El artículo 11 de la Ley punitiva islámica establece también que todos los reglamentos gubernamentales y las medidas punitivas y correctivas se basarán en las leyes promulgadas antes de la perpetración del delito. Nadie será castigado por algún acto u omisión que sea punible por una ley promulgada después de la perpetración de ese acto.

Prohibición de la detención arbitraria

66. El artículo 32 de la Constitución señala que nadie podrá ser detenido si no es con una orden legal. En caso de detención, al acusado se le notificarán por escrito las razones de la acusación y en un plazo de 24 horas se transmitirá el expediente preliminar a un tribunal competente, que iniciará la causa lo más rápidamente posible.

67. En el artículo 71 de la Ley punitiva islámica se estipula que el funcionario de alguno de los tres poderes del Estado u otro que detenga a una persona sin una orden de una autoridad competente o por motivos por los que la ley no prescribe el arresto ni la detención, o que oculte a alguien por la fuerza, será condenado a una pena de seis meses a tres años de cárcel y será privado del empleo público.

Prohibición de la tortura

68. El artículo 38 de la Constitución prohíbe cualquier tipo de tortura para obtener una confesión o información. No está permitido obligar a una persona a testimoniar, confesar o jurar, y el testimonio, confesión o juramento así obtenido no será válido. La parte que viole este artículo será castigada conforme a la ley.

69. El artículo 58 de la Ley punitiva islámica establece también que el funcionario del poder judicial u otra persona que utilice u ordene la tortura física o el castigo corporal para obtener una confesión será condenado a una pena de seis meses a tres años de cárcel y, si la víctima fallece de resultados de la tortura, será acusado de homicidio; quien haya ordenado la tortura será castigado por haber ordenado un acto homicida.

70. El artículo 176 del Reglamento de la organización de prisiones y de medidas correctivas y de seguridad, aprobado en 1993 por el jefe del poder judicial, estipula que en las prisiones estarán prohibidos el castigo de los presos y la aplicación de castigos coercitivos y degradantes. Asimismo, la Constitución prohíbe la tortura y el trato ofensivo o degradante de los presos o los detenidos.

71. En el artículo 39 de la Constitución se establece que la difamación y el agravio de una persona detenida, encarcelada o exilada conforme a la ley no se permitirán en modo alguno y serán punibles.

Derecho al asesoramiento jurídico

72. El artículo 35 de la Constitución estipula que en todos los tribunales las partes en conflicto tendrán derecho a elegir un abogado y, si carecen de medios para ello, deberán tener la posibilidad de contar con asistencia letrada.

73. En el artículo 314 del Código de Procedimiento Civil se afirma que en todas las causas por delitos el acusado puede contar hasta con tres abogados de su elección. Según el artículo 112 de dicho Código, el acusado puede estar acompañado de un abogado durante la fase instructoria.

74. Según la Ley relativa a los tribunales penales y las decisiones del Tribunal Supremo sobre la uniformidad de procedimientos (N° 1363.6.15-8), la presencia de un abogado es obligatoria para los delitos punibles con la pena capital o la cadena perpetua. Toda sentencia que se dicte sin la presencia de un abogado será anulada por el Tribunal Supremo.

75. Además, según la Ley de artículo único sobre la elección de abogados por los litigantes, los tribunales están obligados a aceptar abogados; su negativa a este respecto invalidará la decisión del tribunal y el juez será objeto de medidas disciplinarias.

Audiencias públicas

76. El artículo 165 de la Constitución estipula que los juicios serán públicos, salvo cuando el tribunal decida lo contrario por motivos de moral pública o de orden público. En el artículo 168 se establece que los procesos por delitos políticos o de prensa se celebrarán en sesiones públicas en los tribunales de justicia y con un jurado. En la parte final de dicho artículo se explica que en los litigios privados las partes pueden solicitar que el juicio no sea público.

Pruebas suficientes

77. El artículo 166 de la Constitución estipula que las resoluciones de los tribunales deberán basarse en la suficiencia de pruebas en cuanto al fondo y en las leyes y los principios pertinentes.

78. En el artículo 5 del Código de Procedimiento Civil se determina que los tribunales juzgarán cada causa conforme a la ley y no basarán sus decisiones en normas generales. Según el artículo 161 de la Constitución, la responsabilidad de supervisar la debida aplicación de las leyes por los tribunales incumbe al Tribunal Supremo. Por consiguiente, si las resoluciones de los tribunales no se basan en la suficiencia de pruebas y en las leyes pertinentes, el Tribunal Supremo las anulará.

D. Incorporación de los instrumentos de derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional

79. Según el artículo 77 de la Constitución, todos los tratados, protocolos, contratos y acuerdos internacionales deben ser aprobados por el Majles. A tenor del artículo 9 del Código Civil, los tratados concertados entre el Gobierno del Irán y otros gobiernos de conformidad con la Constitución tendrán fuerza de ley.

E. Invocación de los instrumentos internacionales de derechos humanos ante las instancias judiciales internas

80. Como se señaló antes, según el artículo 77 de la Constitución y el artículo 9 del Código Civil, los tratados, convenciones, acuerdos y, en general, todos los instrumentos internacionales que hayan sido ratificados por la Asamblea Consultiva Islámica, aprobados por el Consejo de Custodios y firmados por el Presidente adquieren carácter vinculante y tienen fuerza de ley en el país. Los instrumentos internacionales de derechos humanos que hayan sido aprobados por la Asamblea Consultiva Islámica también serán vinculantes.

81. Según el artículo 77 de la Constitución y el artículo 9 del Código Civil, los mencionados instrumentos internacionales ejercen influencia en la legislación y en la aplicación de las leyes. La práctica de los tribunales ordinarios y del Tribunal Supremo en el futuro establecerá un precedente acerca de si los particulares pueden invocar las disposiciones del Pacto en los procedimientos judiciales.

82. El Tribunal Supremo constituye la última instancia para establecer una práctica judicial y fijará una práctica uniforme. Sin embargo, el departamento jurídico del poder judicial, integrado por jueces altamente competentes, ha emitido la opinión consultiva N° 7/1669, de fecha 19 de octubre de 1992, en la que se sostiene que en el procedimiento judicial interno puede hacerse referencia directa a disposiciones de instrumentos internacionales.

F. Órganos nacionales especiales encargados de la protección de los derechos humanos

83. Además de los mecanismos y acuerdos existentes en el ámbito del poder judicial, también existen órganos especiales que vigilan el ejercicio de los derechos humanos y que se describen a continuación.

84. El artículo 90 de la Constitución establece que toda persona que tenga una queja respecto del poder legislativo, ejecutivo o judicial, podrá presentarla por escrito ante la Comisión del Majles creada en virtud del artículo 90. Ésta examinará la queja y dará una respuesta adecuada. Sin embargo, si las quejas se refieren al poder ejecutivo o al judicial, el Majles examinará el caso, pedirá al poder ejecutivo o judicial que proporcione las aclaraciones adecuadas y anunciará los resultados en un plazo de tiempo razonable. Si el caso reviste interés para la ciudadanía, los resultados se harán públicos. Según el artículo 44 del reglamento de la Asamblea Consultiva Islámica, la Comisión creada a tenor del artículo 90 puede dirigirse directamente a los tres poderes del Estado, a los ministerios, departamentos y organizaciones afiliadas u organizaciones revolucionarias e instituciones que de alguna manera estén afiliadas al Gobierno y pedirles que proporcionen la debida respuesta a las quejas pendientes. En el orden del día del Majles figurará el informe de la Comisión, al que se dará lectura en la primera sesión pública.

85. La Comisión Islámica de Derechos Humanos se estableció en 1994 con el objetivo de fomentar los derechos humanos, supervisar su protección y examinar la postura de la República Islámica del Irán ante los instrumentos internacionales. Dicha Comisión es un órgano nacional, cuya creación fue aplaudida por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la resolución 1996/64 de 23 de abril de 1996.

86. En la actualidad, la Comisión está compuesta por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Superior, integrado por nueve representantes de diferentes grupos sociales, entre los cuales figuran jueces, abogados, representantes del Parlamento, miembros del colegio de abogados y particulares que trabajan en el campo de los derechos humanos;
- b) Cuatro comités que se ocupan de cuestiones técnicas, asuntos relativos a la mujer, el seguimiento interno y la vigilancia exterior. Cada comité está integrado por miembros independientes competentes en sus respectivos campos.

87. La secretaría de la Comisión es el órgano permanente de dicha instancia y abarca diferentes unidades en función de sus necesidades. La Comisión cuenta también con la cooperación de expertos y del público.

88. La Comisión Islámica de Derechos Humanos se ha ocupado muy activamente, desde el principio, de seguir las quejas, realizar numerosas visitas a las cárceles y a otros centros judiciales para verificar el cumplimiento de las normas de derechos humanos y efectuar actividades de investigación y de formación en ese campo.

89. Con miras a fomentar la participación activa en el debate internacional sobre derechos humanos y a coordinar la labor de distintos órganos internos de la República Islámica del Irán con las organizaciones internacionales de derechos humanos, en 1991 se estableció el Departamento de Derechos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho Departamento elabora políticas y coordina, guía y apoya la participación activa de la República Islámica del Irán en foros internacionales, además de cooperar con órganos, mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

90. Asimismo, el Departamento sigue de cerca las reclamaciones por presuntas violaciones de los derechos humanos mediante los órganos pertinentes, como la judicatura, los órganos encargados del cumplimiento de la ley, la Organización de Prisiones, el Ministerio del Interior y otras instancias. Las respuestas se transmiten a los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales internacionales pertinentes. Además de encargarse de la preparación de los informes periódicos sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República Islámica del Irán es parte, el Departamento de Derechos Humanos constituye un puente entre los órganos internos que se ocupan de los derechos humanos y los órganos internacionales. Pese al carácter delicado de este tema, el Departamento procura arrojar luz sobre la realidad de la situación de los derechos humanos en el Irán.

IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

91. Los medios de información, especialmente los escritos, desempeñan un papel eficaz en la difusión de noticias y de información sobre el tema de los

derechos humanos. Existen numerosos centros de coordinación que trabajan activamente a nivel nacional para dar a conocer noticias, decisiones de órganos internacionales y resoluciones sobre derechos humanos con miras a sensibilizar al público.

92. Según el artículo 69 de la Constitución, las deliberaciones del Majles deben ser públicas y debe darse a conocer un informe completo de ellas a través de la radio y del boletín oficial.

93. Todos los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos tienen fuerza de ley a partir de su ratificación por la Asamblea Consultiva Islámica y se ponen en conocimiento del público por conducto de la prensa, especialmente del boletín oficial.

94. Una de las funciones de los departamentos de asuntos internacionales de los distintos ministerios es aumentar los conocimientos de los funcionarios acerca de los instrumentos internacionales. La Dirección General de Asuntos Sociales Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con dos departamentos separados, uno sobre asuntos internacionales sociales y relativos a la mujer y otro sobre derechos humanos. Este último desempeña una función importante en lo que respecta a dar a conocer las decisiones y noticias relativas a los derechos humanos y las disposiciones de los pactos de derechos humanos a nivel nacional.

95. Además, las actividades culturales y artísticas que se realizan a nivel nacional, como la producción de películas, la publicación de libros, etc., cuyo objetivo es promover los derechos humanos, no están sujetas a limitación alguna y, son de hecho fomentadas en la sociedad.

96. La preparación de los informes periódicos de la República Islámica del Irán sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos corre a cargo del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en estrecha colaboración con todas las organizaciones e instituciones interesadas. Tras su examen por los correspondientes órganos creados en virtud de tratados, las observaciones finales se publican como informe en los periódicos. Esos informes están a disposición del público en las bibliotecas públicas. La Comisión Islámica de Derechos Humanos y el Departamento de Derechos Humanos organizan seminarios anuales sobre distintos temas relativos a los derechos humanos, donde se analizan los informes periódicos y las opiniones de los órganos creados en virtud de tratados.
